

EDICTO No.059-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 00214-15 se ha proferido la resolución VCT-001487 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2019 y en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15 por el término de cinco (5) años, contados a partir del 19 de diciembre de 2013 para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Somondoco, en el departamento de Boyacá, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional del presente acto administrativo y modificar el mismo en el sentido de indicar que la vigencia de la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15 es hasta el 18 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE de la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN** titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15 a favor de **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.364.196, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE de la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN** titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15 a favor de **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.392.071, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia de derechos presentada sobre los derechos que le correspondían a la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN** titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15, a favor del señor **FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía 74.324.507, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción en el Registro Minero Nacional del derecho de preferencia por muerte la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN** titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15 a favor de los siguientes señores:

1. **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.364.196.
2. **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.392.071



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la exclusión la señora **ANA CECILIA FERNÁNDEZ GAITÁN**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía **51.820.405** como titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00214-15**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el derecho de preferencia por muerte reconózcase a los señores **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.364.196 y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.392.071, como titulares y responsables de todas las obligaciones derivadas de la Licencia Especial de Explotación No. **00214-15** ante la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO OCTAVO: OTORGAR por el término de cinco (5) años, la Licencia Especial de Explotación No. 00214-15, de un yacimiento de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Somondoco, en el departamento de Boyacá, contados a partir del 19 de diciembre de 2018, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notificar el presente proveído personalmente al señor **FREDY OSWALDO DAZA MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía 74.324.507, **DANIEL RICARDO DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.364.196 y **FREDY NICOLÁS DAZA FERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.022.392.071, en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo dispuesto el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diez (10) de marzo de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de marzo de 2020 a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ